



Poder Judicial de la Nación

## TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE TIERRA DEL FUEGO

Ushuaia, 02 de junio de 2025.

### **AUTOS Y VISTOS:**

Para resolver en la presente causa **FTU 7677/2025** -  
**PRESENTANTE: ABDALA ANDOLE, ABRHAM s/HABEAS CORPUS;**

### **Y CONSIDERANDO:**

I.- Para resolver respecto de la intervención dada al suscripto por el Juez Federal Nro. 1 de Santiago del Estero, Dr. Guillermo Molinari, respecto de la presentación de Habeas Corpus interpuesto por el interno Abdala Andole y dirigido al suscripto como Juez de Ejecución.

Cabe señalar que ante la acción intentada por el condenado contra la autoridad penitenciaria (Unidad 35 del SPF) que no hizo lugar a la salida autorizada por este Tribunal, el citado Juzgado Federal, entendió que la petición lo era en el marco del art. 4 inc a) de la ley 24.660 y en consecuencia remitió las presentes actuaciones (denuncia) para que el suscripto conozca y trate lo planteado por el interno.

II.- Que sin perjuicio que el suscripto tome conocimiento como Juez de Ejecución en los hechos señalados por el interno, ello no implica que sea el magistrado llamado a intervenir y resolver en el habeas corpus interpuesto contra el acto, supuestamente lesivo, originado por un organismo federal (autoridad penitenciaria de la Unidad 35 del SPF), ya que debe ser la Justicia de excepción en aquella provincia la que deberá conocer en el recurso planteado, más allá que el interno se encuentre a disposición del suscripto (art. 8 inc. 2 de la Ley 23.098)



De tal modo, resulta claro que es la Justicia Federal de la citada provincia, la que deba intervenir para resolver la medida planteada en contra de la citada autoridad federal (Fallos 323:3629).

III.- De tal modo, remitiré los presentes actuados a dicha magistratura para que se pronuncie en orden al remedio extraordinario impetrado por el interno y en su caso, de estimarlo pertinente, dar intervención a la defensa del nombrado a sus efectos.

Por los motivos expuestos y las normas legales citadas es que y así

**RESUELVO:**

I.- Declarar la incompetencia del suscripto como Juez de Ejecución del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tierra del Fuego, entender en la acción de habeas corpus presentado por el interno Abdala Andole, actualmente alojado en la Unidad Nro 35 del SPF (art. 8 inc. 2do. de la Ley 23.098)

II.- Remitir las presentes actuaciones Magistrado que deberá intervenir. A tal efecto, librar DEO

III.- Extraer copia del presente y agregarlo al Legajo de Ejecución de Abdala Andole, a los fines que correspondan.

IV.- Tómese razón y notifíquese.-

GUILLERMO ADOLFO  
QUADRINI  
JUEZ DE CAMARA

Ante mí:

MARIA ALONSO MASSEY  
SECRETARIA DE JUZGADO

